



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL.

CERTIFICO.- Que en la sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal, el día 29/10/2020, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EMPLEO FORMACIÓN E IGUALDAD SOBRE MODIFICACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE EMERGENCIA ECONÓMICA, DEL MUNICIPIO DE BENIEL, POR MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID-19.

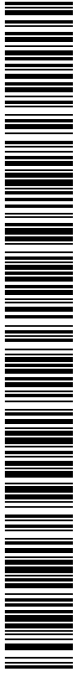
Por la Concejala Delegada de Empleo, Formación e Igualdad se eleva la siguiente propuesta para la de modificación de de bases y convocatoria de las Ayudas extraordinarias de emergencia económica, del municipio de Beniel, por motivo de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, que viene a adaptar la terminología de las bases de meses anteriores, referidas al anterior estado de alarma a la situación general actual, amén de introducir, en menor medida, puntualizaciones y correcciones técnicas; en concreto, respecto de una de ellas, el requisito de la Línea 3 de que la facturación se haya reducido, y que en la propuesta se fija en un 40%, “*in voce*”, dicha Concejala propone ahora que se fije en el 30%, para hacerlo coincidir con lo que, al respecto, establece la CARM para conceder similares ayudas; por lo que el texto de modificación propuesto para su aprobación, queda ahora del modo que sigue:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de Ayudas Extraordinarias de Emergencia Económica, del municipio de Beniel, por motivo de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 aprobadas por Junta de Gobierno Local del 28 de mayo de 2020 el pasado 11 de septiembre de 2020, con parte del presupuesto inicial asignado disponible; y atendiendo al empeoramiento generalizado de la coyuntura económica y social del municipio por motivo de la segunda ola de contagios por COVID-19, se proponen las siguientes modificaciones a fin mejorar el acceso en 2ª convocatoria de los beneficiarios a las ayudas y agotar la partida presupuestaria inicialmente asignada:

Uno: modificación del artículo 1.

Donde dice:

“ 1.- El objeto de la presente disposición es establecer las bases reguladoras y la convocatoria abierta de ayudas extraordinarias destinadas a paliar los efectos que la



x01471ct9251d07be207e40020a0c095

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30010>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO GENERAL	29/10/2020 12:20
MARIA CARMEN MORALES FERRANDO	ALCALDESA - PRESIDENTA	29/10/2020 13:12

pandemia global de COVID-19 ejerce sobre autónomos, hosteleros y pequeños comerciantes del municipio tras la declaración del Estado de Alarma que ha propiciado el cierre temporal de determinadas actividades y la considerable reducción de ingresos de otras. ”

Debe decir:

“ 1.- El objeto de la presente disposición es establecer las bases reguladoras y la convocatoria abierta de ayudas extraordinarias destinadas a paliar los efectos que la pandemia global de COVID-19 ejerce sobre autónomos, hosteleros y pequeños comerciantes del municipio que ha propiciado el cierre temporal de determinadas actividades y la considerable reducción de ingresos de otras. ”

Dos: *modificación del artículo 3.*

Donde dice:

“ 2. - Solo podrán acogerse a esta línea de ayudas aquellas actividades que han visto afectadas su actividad por la crisis sanitaria del COVID-19 y los efectos económicos y sociales derivados de la declaración del Estado de Alarma.”

Debe decir:

“ 2. - Solo podrán acogerse a esta línea de ayudas aquellas actividades que han visto afectadas su actividad por la crisis sanitaria del COVID-19 ”

Tres: *modificación del artículo 5.*

Donde dice:

“ 1.1.- Domicilio fiscal o de actividad en el municipio de Beniel, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, es decir, con anterioridad al 14 de marzo.

1.2.- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto mencionado en el punto anterior. ”

Debe decir:

“ 1.1.- Domicilio fiscal o de actividad en el municipio de Beniel.

1.2.- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. ”

Cuatro: *modificación del artículo 6.*

Donde dice:

“ 1.- Línea 1. Ayudas al sector hostelero del municipio. Serán beneficiarios los establecimientos destinados a las actividades suspendidas por el Real Decreto 463/2020, censados en los epígrafes 67 del Impuesto de Actividades Económicas descritas en el Anexo A de las presentes bases. A esta ayuda podrán acogerse personas físicas y jurídicas cuyo establecimiento hostelero radique en el municipio de Beniel.

2.- Línea 2. Ayudas al pequeño comercio y servicios del municipio. Serán beneficiarios los establecimientos destinados a las actividades suspendidas por el Real Decreto 463/2020, censados en los epígrafes 65, 66, 69, 75, 93, 96, 97 y 99 del Impuesto de Actividades Económicas descritas en el Anexo A de las presentes bases. A esta ayuda podrán acogerse personas físicas y jurídicas a cuyo establecimiento radique en el municipio de Beniel. La actividad debe realizarse en establecimiento físico.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO GENERAL	29/10/2020 12:20
MARIA CARMEN MORALES FERRANDO	ALCALDESA - PRESIDENTA	29/10/2020 13:12



x01471ct9251d07be207e40020a0c095

3.- Línea 3. Ayudas a autónomos/as del municipio. Serán beneficiarios los autónomos no solicitantes de líneas 1 y 2 de las presentes bases cuyo domicilio fiscal radique en el Municipio de Beniel y que cumpla al menos uno de los siguientes requisitos:

- Autónomos/as afectados cuya actividad haya sido suspendida debido al anuncio del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020. (Anexo A).

- Autónomos/as cuya facturación se haya reducido al menos en un 75% en relación con la facturación promedio del período anterior de seis meses.

Acorde al artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, se considera autónomo a “las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena” ”

Debe decir:

“ 1.- Línea 1. Ayudas al sector hostelero del municipio. Serán beneficiarios los establecimientos censados en los epígrafes 67 del Impuesto de Actividades Económicas descritas en el Anexo A de las presentes bases. A esta ayuda podrán acogerse personas físicas y jurídicas cuyo establecimiento hostelero radique en el municipio de Beniel.

2.- Línea 2. Ayudas al pequeño comercio y servicios del municipio. Serán beneficiarios los establecimientos destinados a las actividades censadas en los epígrafes 65, 66, 69, 75, 93, 96, 97 y 99 del Impuesto de Actividades Económicas descritas en el Anexo A de las presentes bases. A esta ayuda podrán acogerse personas físicas y jurídicas cuyo establecimiento radique en el municipio de Beniel. La actividad debe realizarse en establecimiento físico.

3.- Línea 3. Ayudas a autónomos/as del municipio. Serán beneficiarios los autónomos no solicitantes de líneas 1 y 2 de las presentes bases cuyo domicilio fiscal radique en el Municipio de Beniel y que cumpla al menos uno de los siguientes requisitos:

- Autónomos/as afectados cuya actividad se encuentre encuadrada en alguna de las actividades del Anexo A.

- Autónomos/as cuya facturación se haya reducido al menos en un 75% en relación con la facturación promedio del período anterior de seis meses.

En esta línea podrán acogerse los beneficiarios en convocatorias anteriores de líneas 1 y 2

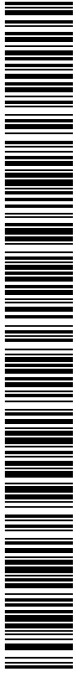
Acorde al artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, se considera autónomo a “las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena” ”

Cinco: modificación de artículo 8.

Donde dice:

“ 3. Junto a los anexos anteriores se deberá presentar:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO GENERAL	29/10/2020 12:20
MARIA CARMEN MORALES FERRANDO	ALCALDESA - PRESIDENTA	29/10/2020 13:12



x01471ct79251d07be207e4020a0c095

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.bemiel.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30010>

- DNI/NIE/CIF

- Modelo de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la Seguridad Social o declaración de alta de NIF (Modelo 036 / 037) o certificado tributario de situación censal emitido por AEAT.

- Modelo de alta del Impuesto de Actividades Económicas (Modelo 840) o Certificado tributario de la situación en el Censo de Actividades Económicas emitido por AEAT.

- Recibo de autónomo de los dos últimos meses previos a la declaración de Estado de Alarma por COVID-19. En caso de ser autcnomos en cese de actividad, certificado que acredite dicha situación.

- Certificado actualizado de estar al corriente de las deudas con la Seguridad Social (autónomos).

- Certificado o comprobante de ser titulares de la cuenta corriente.

- Justificantes acreditativo del descenso de ingresos para autónomos que soliciten la línea 3 de las presentes bases, cuya actividad no ha sido suspendida por el Real Decreto 463/2020, y su facturación se ha reducido al menos en un 75% en relación con la facturación promedio del periodo anterior de seis meses. El interesado o interesada podrá presentar declaración responsable para acreditar dicho descenso de ingresos. En este último caso, la Comisión de Evaluación podrá solicitar la acreditación del descenso de ingresos en caso de ser necesario para la evaluación correspondientes, incluso con la posterior aportación de copias de las correspondientes declaraciones fiscales. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. ”

Debe decir:

“ 3. Junto a los anexos anteriores se deberá presentar:

- DNI/NIE/CIF

- Modelo de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la Seguridad Social o declaración de alta de NIF (Modelo 036 / 037) o certificado tributario de situación censal emitido por AEAT.

- Modelo de alta del Impuesto de Actividades Económicas (Modelo 840) o Certificado tributario de la situación en el Censo de Actividades Económicas emitido por AEAT.

- Certificado actualizado de estar al corriente de las deudas con la Seguridad Social.

- Certificado o comprobante de ser titulares de la cuenta corriente.

- Justificantes acreditativo del descenso de ingresos para autónomos que soliciten la línea 3 de las presentes bases, cuya actividad y su facturación se ha reducido al menos en un 40% en relación con la facturación promedio del periodo anterior de seis meses. El interesado o interesada podrá presentar declaración responsable para acreditar dicho descenso de ingresos. En este último caso, la Comisión de Evaluación podrá solicitar la acreditación del descenso de ingresos en caso de ser necesario para la evaluación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO GENERAL	29/10/2020 12:20
MARIA CARMEN MORALES FERRANDO	ALCALDESA - PRESIDENTA	29/10/2020 13:12

correspondientes, incluso con la posterior aportación de copias de las correspondientes declaraciones fiscales. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

Los beneficiarios que ya hubiera obtenido cualquier ayuda en convocatorias anteriores y soliciten una nueva línea de ayuda solo deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de la nueva línea junto a los anexos B y C ”

A la vista de lo cual, por la Concejalía de Empleo, Formación e Igualdad se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar la modificación de las bases de Ayudas extraordinarias de emergencia económica, del municipio de Beniel, por motivo de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

SEGUNDO. - Ordenar la 2ª convocatoria pública de ayudas de 20 días naturales con fecha de inicio el 06 de noviembre y fecha fin el 25 de noviembre de 2020.

TERCERO. - Dar la correspondiente publicidad en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel, y en la página web municipal. ”

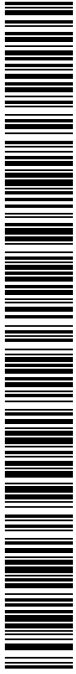
A la vista de lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que legalmente la componen, otorga su aprobación a la anterior propuesta.

Así resulta del acta correspondiente, a reserva de su definitiva aprobación.

Y para que conste extendiendo la presente certificación, en AYUNTAMIENTO DE BENIEL.

Vº Bº LA ALCALDESA

EL SECRETARIO



x01471ct79251d07be207e40020a0c095

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO GENERAL	29/10/2020 12:20
MARIA CARMEN MORALES FERRANDO	ALCALDESA - PRESIDENTA	29/10/2020 13:12